

# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE MARZO DE 1918

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 18 del actual, se dice a este de la Gobernación, lo que sigue:

«En vista del escrito dirigido a este Ministerio en 31 de enero próximo pasado por el Comisario Regio, Presidente de la Cruz Roja Española, exponiendo que por varias Asociaciones particulares de beneficencia, creadas con el fin humanitario de prestar asistencia sanitaria a los necesitados, y secundar la acción de las Autoridades en este cometido, se han adoptado emblemas que basados en cruces griegas de color rojo sobre fondo blanco, ya cruzadas, ya triángulos con otras accidentales modificaciones de detalle, pueden prestarse a fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptado en virtud de la Convención de Ginebra de 6 de julio de 1906 (Guaceta de Madrid de 10 de octubre de 1908, núm. 284), y reservada en España a los organismos sanitarios de los Ejércitos de mar y tierra y a la expresada Asociación; y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 23 del referido Convenio, el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco no se usará ni en tiempo de paz ni de guerra, más que para proteger o señalar las ambulancias y establecimientos sanitarios y el personal y material protegido por la Convención, debiendo ser perseguido, a tenor del 28, el uso indebido de la bandera y brazal por los no protegidos por dicho Convenio, y que con sujeción a la base 1.ª del Real decreto de 16 de enero de 1916 (C. L. núm. 14), la Sección de la Cruz Roja Española es la única institución reconocida legalmente y autorizada, dentro de la esfera oficial, para la prestación de sus humanitarios servicios, bajo el signo de protección internacional referido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se prohíba en absoluto a las Asociaciones particulares que se creen conánlogas o parecidas fines de beneficencia, la ostentación en banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que, invertidos, son los adoptados por la Convención; debiendo disponerse, en su virtud, por las Autoridades correspondientes, sean sustituidos desde luego los emblemas en uso que de algún modo estigan bajo esta terminante prohibición.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1918.—Bahamonde.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Guaceta del día 5 de marzo de 1918)

## Gobierno civil de la provincia

### OBRAS PÚBLICAS

#### Anuncios

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de pintura del puente sobre el río Ojibgo, en la carretera de Rionegro a la de León a Caballos, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Carrizo, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 9 de marzo de 1918.

El Gobernador,

F. Pardo Sadrez.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de pintura del puente sobre el río Jula, en la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Santibáñez, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 9 de marzo de 1918.

El Gobernador,

F. Pardo Sadrez.

## PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 60 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de La Bañeza, dé principio el día 22 del actual; marcándose por el Plieo Contraste el orden en que ha de recorrer sus términos municipales y participando de oficio, con antelación, a los Alcaldes respectivos, la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber a los comerciantes e industriales, la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de Distrito, el día que al efecto se señala; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrirán los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 11 de marzo de 1918.

El Gobernador,

Fernando Pardo Sadrez

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto general del Magisterio, y en virtud de lo dispuesto en el art. 90 del mismo, esta Sección ha nombrado, por reingreso, Maestra de Prácticas de la Sierra, en el partido de Astorga, a D.ª María Andrea de la Riva Guasno, con fecha 19 del actual.

Lo que se publica a los efectos del art. 88 de la vigente ley Electoral.

León 23 de febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### 1.ª INSPECCIÓN

#### DISTRITO DE LEÓN

A las doce y media del día 2 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Riaño, la subasta de 475 piezas de haya, procedentes de 170 árboles derribados por los vientos y nieves en los meses de febrero y marzo últimos, en el monte núm. 527 del Catálogo, del pueblo de Anciles. El tipo de tasación es de 115 pesetas, y el volumen de dichas maderas es de 23 metros cúbicos.

Dichas piezas fueron recogidas por los vecinos de dicho pueblo de Anciles, para ser depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa.

El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, la cantidad de 17,50 pesetas, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir, son las generales de la ley de Montes vigente y las especiales insertas en el BOLETÍN OFICIAL del 24 de septiembre último.

Madrid 1 de febrero de 1918.—El Inspector general, José Prieto.

A las nueve y media del día 3 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Conleja, la subasta de 352 pies de roble, que cubren 74,824 metros, tasados en 885,50 pesetas, cortados fraudulentemente del monte núm. 587 del Catálogo.

Dichas maderas están depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa del citado pueblo.

Las condiciones que han de regir, son las generales de la ley de Montes vigente y las especiales insertas en el BOLETÍN OFICIAL del 24 de septiembre de 1917.

Madrid 1 de febrero de 1918.—El Inspector general, José Prieto.

A las diez y diez y media del día 10 del próximo mes de abril, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Garraye, las segundas subastas de 400 esteros de brozas, tasados en 120 pesetas, y pastos para 300 reses lanaras, en 300 pesetas, asignado en el plan de 1917 a 1918, al monte número 1.º del Catálogo, de la pertenencia del Estado. El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, las cantidades de 65,50 y 30 pesetas, respectivamente, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

A las trece y media del día 8 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Rodiezmo, la segunda subasta de pastos para 400 reses de ganado lanar, 12 de caballo, 40 de vacuno y 10 de caballo o asnal, tasados en 620 pesetas, asignados en dicho plan al monte núm. 719 del pueblo de Potadura. El que resulte rematante tiene que depositar en poder de dicho Habilitado, la cantidad de 135 pesetas, importada de las indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir, son las generales de la ley de Montes vigente y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de septiembre de 1917.

Madrid 1.º de febrero de 1918.—El Inspector general, José Prieto.

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1917 a 1918, aprobado por Real orden de 2 de junio de 1917

## SEGUNDAS SUBASTAS DE GENCIANA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de raíz de genciana, en verde, que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales que contiene el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de septiembre de 1917:

Número del monte	Ayuntamientos	Pertenencia	Quintales métricos de un año	Tasación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas Cts.
					Mes	Día	Hora	
4	Lucillo	Mollanfarera	50	125	Abril	2	10 1/2	50 »
10	Idem	Pitell	50	125	Idem	2	11	30 »
130	Cabrillanes	Meroy	25	62	Idem	4	9	50 »
131	Idem	Lago	25	62	Idem	4	9 1/2	30 »
132	Idem	Mena	50	125	Idem	4	10	50 »
144	Idem	La Caeta y sus barrios	50	125	Idem	4	10 1/2	50 »
145	Idem	Torre de Babi	50	125	Idem	4	11	50 »
146	Idem	Peñava	50	125	Idem	4	11 1/2	30 »
155	Láncara de Lusa	Robledo	50	125	Idem	2	11 1/2	30 »
162	Idem	Caldas	50	125	Idem	2	12	50 »
167	Idem	Abalgas	100	250	Idem	2	12 1/2	50 »
190	Palacios del Sil	Salientes y otros	250	625	Idem	1	9 1/2	50 »
191	Idem	Palacios y otros	75	187	Idem	1	10	30 »
220	San Emiliano	Riofago	50	125	Idem	5	11 1/2	30 »
226	Idem	La Majda	75	187	Idem	5	12	30 »
232	Idem	Torrebarrio	75	187	Idem	5	12 1/2	50 »
418	Acebedo	Acebedo	50	125	Idem	1	10	25 »
428	Boca de Huérgano	Lánaves	100	250	Idem	1	15 1/2	25 »
449	Burón	Lario	50	125	Idem	4	9	25 »
450	Idem	Burón	50	125	Idem	4	9 1/2	25 »
455	Idem	Lario y otros	50	125	Idem	4	10	25 »
465	Pozada de Valdeón	Pozada y otros	50	125	Idem	1	10 1/2	25 »
861	Paradaseca	Tejela	100	250	Idem	1	9	50 »
865	Idem	Aira de Pedra y otro	100	250	Idem	1	9 1/2	50 »
866	Idem	Porcarizas	100	250	Idem	1	10	50 »
871	Idem	Villar de Acero	100	250	Idem	1	10 1/2	50 »

Madrid, 1.º de febrero de 1918.—El Inspector general, José Prieto.

## MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel García Álvarez, vecino de Berlanga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Almadena*, sita en el paraje Curón y otros, término de San Miguel de Lengre, Ayuntamiento Berlanga. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de una finca de los herederos de Manuel Díez, vecinos de San Miguel de Lengre, situada en el paraje «las traveseras», y de él se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 700 al O., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 700 al E., la 4.ª; y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.565.  
León 26 de febrero de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Manuel Benito Jimeno, vecino de León se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pideida 2.ª*, sita en término de Vilayo, Ayuntamiento Carrocera, y linda por el N. con la mina «Lucía»; por el S. con la mina «Carmen»; núm. 2.821, y por el E. con la mina «La Rosa». Hace la designación de las citadas 19 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al SO. de la mina «Lucía», núm. 4.652, y de éste se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 500, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al E. 1.300, la 4.ª; de ésta al N. 100, la 5.ª; y de ésta al O. con 700, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.567.  
León 26 de febrero de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Varela Fernández, vecino de La Silva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Laura*, sita en término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Abarca. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que para el registro «Laura», núm. 6.173, o sea el ángulo S. de una carrozal o árbol que hay en un prado de Domingo Vidal, vecino de Torre, y de él se medirán al E. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 400, la 2.ª; de ésta al O. 500, la 3.ª; de ésta al S. 400, la 4.ª; y de ésta con 100 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.568.  
León 26 de febrero de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Julián Mogán González, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de febrero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de plomo llamada *Sista* (Ampliación núm. 1), sita en el paraje «las labradas» término de Dragón, Ayuntamiento de Corullón. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Sista», número 6.234, y de ella se medirán 100 metros al NE., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al NO., la 2.ª; de ésta 200 al NE., la 3.ª; de ésta 500 NO., la 4.ª; de ésta al SO. 100, la 5.ª; de ésta 200 al NO., la 6.ª; de ésta 200 al SO., la 7.ª; y de ésta con 1.000 al SE., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el pe-

rimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan oponerse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.370. León 26 de febrero de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Belarmino López Puente, vecino de Portela de Aguiar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de febrero, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiéndome 50 pertenencias para la mina de hierro llamada San José 2.ª, sita en el paraje entrada del Couto y Chipreta, término de Vallina, Ayuntamiento de Casación, y linda por el E. y S., monte conde; por el O., con el registro «San José», número 6.265, y por el N., con el Sr. Sil. Hecha la designación de las citadas 50 pertenencias, sería formalmente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para el registro «San José», núm. 6.265, que es en centro de la boca de una galería antigua que existe en el citado paraje de Chipreta, y de él se medirán al NE. 300 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al NO. 100, la 1.ª estaca; de ésta al SO. 500, la 2.ª; de ésta al NO. 100, la 3.ª; de ésta al NE. 400, la 4.ª; de ésta al SE. 700, la 5.ª; de ésta al SE. 300, la 6.ª; de ésta al SE. 100, la 7.ª; de ésta al SO. 100, la 8.ª; de ésta al SE. 500, la 9.ª; de ésta al SO. 100, la 10.ª; de ésta al SE. 100, la 11.ª; de ésta al SO. 200, la 12.ª; de ésta al NO. 600, la 13.ª; de ésta al NE. 500, la 14.ª; de ésta al NO. con 400, se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.372. León 26 de febrero de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Quiñones Armeza, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de febrero, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasa de hulla llamada Demasia a Teresa, sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Fogoso de la Ribera.

Solicitó el terreno franco comprendido entre las minas «Teresa», núm. 4.657; «Sara», núm. 5.203, y

«Ampliación a Esperanza», número 5.651.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.375. León 26 de febrero de 1918.—/ Revilla.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Candín**

Habiéndose formalizado y terminado por la asamblea de Vocales y Junta municipal el repartimiento municipal para enjugar el déficit que se resulta a este Ayuntamiento en su presupuesto del corriente año de 1918, suscitándose a la misma un 1.897 pesetas, sobre el consumo de leña entre los vecinos del Municipio, esta Corporación acordó exhiberle al público en la Secretaría de Ayuntamiento, en su hora hábil, por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se puedan presentar; debiendo servir a los vecinos del Municipio, que el precio máximo de leñardía en kilogramo, no excede del 25 por 100; pues transcurrido el plazo señalado de la publicación, no se admitirán las que se presenten, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente oportuno para su superior aprobación, y hecha que sea, se pondrá el mismo en unión del cupo de consumos del corriente año, para su cobro definitivo.

Candín 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

**Alcaldía constitucional de Soto de la Vega**

Habiéndose instruido expediente de ausencia por más de diez años al mozo Isaac Cantón Miguélez, hijo de Santiago y Cayetana, de Vecilla de la Vega, de este Municipio, ruego a las autoridades, así civiles como militares, que si tienen noticia de la residencia o paradero de dicho individuo, lo comunicuen a esta Alcaldía a los efectos de la excepción que disfruta su hermano Agustín del caso 1.º, art. 89 de la ley de Reclutamiento vigente.

Soto de la Vega 5 de marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe Miguélez.

**Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río**

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de 60 pesetas y 95 céntimos, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cabrerros del Río 27 de febrero de 1918.—El Alcalde, Segundo Amas.

**Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo**

José Rubio Pinos, hijo de Antonio y Bernardina, natural de Villarejo, soltero, de 21 años de edad, núm. 15 del sorteo y reemplazo de 1917, solicita de esta Alcaldía, para justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre sexagenario pobre, se tenga en cuenta la ausencia de más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Lluís Rubio Pinos.

En su virtud, se ruega a las autoridades, así civiles como militares y demas personas que puedan dar noticia de dicho sujeto, lo participen a esta Alcaldía a la brevedad posible, a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

**Señas del ausente**

Edad 26 años, estatura regular, color bueno, simbarba. Villarejo de Orbigo 5 de marzo de 1918.—El Alcalde, Andrés Pérez.

**Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos**

Con fecha de hoy me da parte por escrito la vecina de este pueblo doña María López, que un hijo suyo, en la noche del día 18 del actual, encontró en la caña un caballo abandonado, el que hace la fecha antes se presentó a reclamarla, antes de haber hecho público su amargo por todos los pueblos limítrofes de esta localidad; cuyo caballo es de las señas siguientes: color castaño, crin cortada, cola larga, cerrado, herrado de las cuatropatas y tiene de alzada, próximamente, 1,260 metros, o sea seis cuartas. Se entregará previo al abono de los gastos de manutención y custodia a quien acredite ser su dueño, substándose, caso contrario, a los quince días de ser inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vega de Valcarlos 24 de febrero de 1918.—El Alcalde, Nicolás Santía.

**Alcaldía constitucional de Grajal de Campos**

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1917, a fin de que puedan examinarse y oírse las reclamaciones que contra las mismas se presenten; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se produzcan.

Grajal de Campos 6 de marzo de 1918.—El Alcalde, Antonino Sánchez.

**Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto**

No habiendo comparecido a los actos del alistamiento, ratificación, cierre de listas, sorteo y sobre todo al de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 5 del corriente, el mozo Miguel Lobato Alonso, número 18 del sorteo de este año, hijo de Francisco y de Adelaida, natural de Palacios de Jarama, así como tampoco persona alguna que lo representara, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento durante el corriente mes de marzo, para ser tallado, reconocido y clasificado, y sino será declarado rebelde. Quintana y Congosto 4 de mar-

zo de 1918.—El Alcalde, Cayetano de Lara.

**Alcaldía constitucional de Trabadelo**

A los fines prevenidos en el artículo 161 de la Ley Municipal, se hacen expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales de caudales y de administración, correspondientes al ejercicio de 1917, a rendidas por los respectivos cuentadureros.

Trabadelo 1.º de marzo de 1918. El Alcalde, José Silva.

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan**

Habiéndose vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de carnes de este Municipio, por fallecimiento del que la desempeñaba, cumpliendo lo acordado por la Excmo. Ayuntamiento de su presidencia, se saca a concurso la citada plaza, dotada con el haber mensual de 200 pesetas, negadas de los fondos del Ayuntamiento por trimestres vencidos. Los concurrentes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

El Veterinario titular que se nombra, tendrá a su cargo la inspección de carnes, y cumplirá también las demás obligaciones que le imponga la vigente Instrucción de Sanidad y demás disposiciones complementarias.

Valencia de Don Juan 26 de febrero de 1918.—El Alcalde, E. Martínez.

**Don Francisco de Condo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño.**

Hago saber: Que en el acto de la revólucion de exenciones y excepciones que vienen disfrutando mozos de los tres años anteriores, Nicolás Muñoz Valbuena, núm. 15 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1916, alegó la preexistencia de la excepción del caso 4.º, art. 89 de la ley de Reclutamiento vigente, por continuar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Tomás Muñoz Pérez, a lo que se tengan noticias de su existencia.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la precitada Ley, se publica el presente para la debida publicidad.

**Señas del Tomás**

Tomás Muñoz Pérez, natural de Corella, provincia de Navarra, de 44 años de edad, oficio albañil, vecino de Riaño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos morenos, color trigueño, nariz y boca regulares, barba poblada.

Riaño 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco de Cosío.

**Alcaldía constitucional de El Burgo**

Para justificar en el expediente de excepción legal del mozo Guillermo Martínez, núm. 4 del reemplazo 1916, y averiguar el paradero del hermano del mismo, Cirilaco, que se

presentó de esta localidad en el año 1905, se publica el presente anuncio, y tiene las señas siguientes: Edad 36 años, estado soltero, estatura 1,850 metros, pelo rojo, y cara redonda. Y a los efectos del art. 145 del Reglamento de Reemplazos, se hace público para su busca y captura. El Burgo 7 de marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Casado.

### PARTIDO JUDICIAL DE RIANO

REPARTIMIENTO de la cuantía de cinco mil seiscientos setenta pesetas, entre los Ayuntamientos del partido judicial, necesarias para cubrir el presupuesto de ingresos de la cárcel de este partido en el año 1918:

Ayuntamientos	CUOTA	
	Anual Pesetas	Trimestral Ptas. Cts.
Acededo.....	805	51 55
Boca de Huérgano	458	109 50
Bardón.....	571	92 78
Castierna.....	632	233
Crámenes.....	406	101 50
Lillo.....	548	87
Marsúa.....	154	38 50
Ovejas de Sejambre	202	50 50
Pedraza del Rey	98	24
Posada de Valdeón	187	46 75
Prado.....	120	40
Prigor.....	208	52
Renedo.....	588	98 50
Reyero.....	148	37
Riáño.....	432	108
Salmón.....	240	60
Valdeverde.....	800	150
Vegamián.....	354	71
<b>Total.....</b>	<b>5 770</b>	<b>1.442 50</b>

Ri. no 26 de enero de 1918.—El Alcalde, Francisco de Cosío.—El Secretario, Julián Burón.

#### Alcaldía constitucional de Brazuelo

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917, remitidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brazuelo 8 de marzo de 1918.—El Alcalde, Félix Carro.

#### Alcaldía constitucional de Congosto

Se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto para el corriente año, a fin de oír reclamaciones.

Congosto 12 de marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Fernández.

#### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del reemplazo del año actual que a continuación se expresan, se les cita para que en el término de veinte días comparezcan ante este Ayuntamiento, o remitan las certificaciones que determinan el párrafo 2º del art. 108 de la vigente ley de Quintas.

Pola de Gordón 8 de marzo de 1918.—El Alcalde, Domingo García.

#### Mozos que se citan

Felipe García García, hijo de Jerónimo e Isabel.

José González Hevia, de Laureano y Catalina.

Constantino Fernández Rodríguez, de Valentín y Florentina.

Antonio Martínez Álvarez, de José y Mónica.

Severino Pollán Ordóñez, de Leonardo y Mercedes.

José Díez Ferrnández, de Santiago y Beatriz.

Generoso Rodríguez González, de Luis y Josefa.

Inocencio González Díez, de Manuel y Manuela.

Raimundo Álvarez García, de Adón y Dolores.

Inocencio Álvarez Rodríguez, de Esteban y Felipe.

Felipe Martínez García, de Leopoldo y Jacoba.

José Antonio Lledo Hernández, de Manuel y Carmen.

Gerardo Quesada Castañón, de José y Encarnación.

Ambrosio Ordóñez Gabela, de Manuel y Rosa.

Gregorio Gabela Díez, de Justo y Flora.

Rogelio Fernández Suárez, de Juan y Piedad.

José García Álvarez, de Juan y Florencia.

Francisco Fernández González, de Tomás y María.

Pedro García Rodríguez, de José y Lorena.

Conrado García García, de Juan Antonio y Agustina.

#### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que personalmente o por medio de representante, concurren a esta Consistorial lo antes posible; previniendo que de no hacerlo así, se les instruirá el oportuno expediente de prófugas.

#### Mozos que se citan

Núm. 4 del sorteo.—Bernardo Fernández Mata, hijo de Juan y de Francisca.

9 del id.—Dimitro Amigo Pérez, de Pedro y Emilia.

10 del id.—Orlando Núñez Prieto, de Manuel y Leonor.

12 del id.—José Álvarez de María, de N. y María.

14 del id.—Felipe Martínez Castillo, de Rodrigo y Catalina.

17 del id.—José Álvarez, de N. y María Engracia.

18 del id.—Licinio García Castillo, de Manuel y Rosauro.

20 del id.—Bernardino Fernández Álvarez, de Matias y María.

22 del id.—Valentín Maguán Raposeiras, de Antonio y Josefa.

25 del id.—Manuel Álvarez, de N. y Antonia.

27 del id.—Marcos Mallo Gancedo, de Ceferino y Benigna.

28 del id.—José González Álvarez, de Bernardo y Felisa.

29 del id.—Luis Gancedo Álvarez, de Melchor y Pilar.

30 del id.—Marlino Amigo Pernández, de Roque y María Magdalena.

33 del id.—Leocadio Gancedo Álvarez, de Primitivo y Clementina.

36 del id.—Modesto Amigo Álvarez, de Manuel y Ceferina.

Palacios del Sil 6 de marzo de 1918.—El Alcalde, José Fernández.

### PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de 6.175,40 pesetas necesarias, para cubrir el presupuesto de la cárcel de este partido, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas de contribuciones directas al Tesoro y el número de habitantes:

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contribuciones		Promedio	
		Ptas. Dts.	Pesetas.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Alja de los Melones....	1.997	309	26 635	330 78	908 86
Berzianos del Páramo....	1.250	165 68	10.514	126 10	146 89
Bustillo del Páramo....	2.023	372 49	15.708	165 05	253 79
Castriello de la Valdeerna	681	91 73	6.354	78 91	85 32
Castrocalbón.....	1.835	249 90	16.620	208 42	286 66
Castrocontrigo.....	2 658	558 03	21.403	263 83	311 83
Cebrones del Río.....	1.041	140 22	14.792	183 72	181 97
Destriana.....	1.730	236 04	21.047	261 40	247 22
La Antigua.....	1.635	228 25	17.627	218 93	219 58
La Bañeza.....	3.356	454 35	45.650	558 44	508 40
Laguna Dajás.....	688	119 91	10.914	135 53	127 58
Laguna de Negrillos....	1.722	231 95	22.711	292 07	257
Palacios de la Valdeerna	827	111 89	11.206	126 17	125 28
Pobladora Pelayo García	600	80 82	6.728	85 56	82 18
Pozuelo del Páramo....	1.447	191 81	12.513	155 41	175 11
Quintana y Congosto....	1.480	198 66	13.523	167 66	182 31
Quintana del Marco....	975	181 08	14.798	183 64	157 35
Riguera.....	548	73 81	7.640	94 88	84 35
Riego de la Vega.....	2.006	270 07	20.485	253 65	261 86
Roperuelos del Páramo..	1.101	148 50	8.090	100 48	124 39
San Adrián del Valle....	770	103 71	6.282	79 03	80 87
San Cristóbal Polantera.	1.637	247 44	23.792	295 50	271 47
San Esteban de Nogales	998	120 70	8.838	109 74	115 22
San Pedro de Berzianos.	532	71 66	5.269	67 08	69 36
Santa Elena de Jamuz....	1.867	251 48	17.972	225 22	237 65
Santa María de la Isla..	856	112 60	11.594	144	128 30
Santa María del Páramo.	1.517	177 39	9.395	116 67	147 05
Soto de la Vega.....	2 457	330 95	33.549	414 19	372 57
Urdules del Páramo....	1.099	148 03	8.238	100 96	124 50
Villemonán de la Valdeerna	1.631	219 69	17.091	212 27	215 86
Valdeventos del Páramo	508	68 42	6.257	77 72	73 07
Villazala.....	1.288	174 57	12.705	157 79	166 18
Zotes del Páramo.....	1.089	158 60	12.425	154 32	149 48
<b>Totales.....</b>	<b>45 830</b>	<b>6.175 40</b>	<b>487.388</b>	<b>6.175 40</b>	<b>6.175 40</b>

Importando la precedente distribución 6.175,40 pesetas, sobre la base de 45.830 habitantes y 487.388, suma de las cuotas al Tesoro de las contribuciones, salen gravadas: la primera a 0,13474 cien milésimas, y la segunda a 0,01242 cien milésimas, completando un promedio de 6.175,40 pesetas repartidas.

La Bañeza a 2 de enero de 1918.—El Alcalde, Tomás Antón.

#### Alcaldía constitucional de Bembibre

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, ni tampoco tenido representante legal, por el presente se les requiere para que comparezcan personalmente dentro del presente mes, o envíen los documentos prevenidos, y de no verificarlo, se les seguirá expediente de prófugas.

#### Mozos que se citan

Número 19. Gervasio Ramos Álvarez.

37. Francisco Benítez García.

45. José Sánchez Blanco.

Bembibre 9 de marzo de 1918.—El Alcalde en funciones, José Arias.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Arango Menéndez (Isaac), hijo de Manuel y de Ludivina, natural de Laguarda, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y de 1,530 metros de estatura, domiciliado últimamente en Laguarda, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, procesado por primera falta de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, nú-

mero 56, de guarnición en León, Comandante D. Fernando Serra Ariño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 16 de febrero de 1918.—Fernando Serra.

Gil Casado (Primitivo), hijo de Camilo y de Patrocinio, natural de Nogorejas (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Castrocontrigo (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez Instructor, D. Diego Ordóñez Piñero, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 25, de guarnición en Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 21 de febrero de 1918. El Juez Instructor, Diego Ordóñez.

LEON: 1918

Imp. de la Diputación provincial